

51

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

EXPTE. N° 619-340/2022

RESOLUCIÓN N°

053

-S.S. O.T.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. YUCRA SERGIO ARMANDO D.N.I. N° 28646675, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N°, emitido sobre el lote 20, Manzana 86, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento Ledesma, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunismo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Handwritten initials

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



Dr. Jeremías Visintín Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

52

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 053 S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 3/7 y 31/34) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. SINGH GABRIELA CAROLINA D.N.I. N° 25780254 y al Sr. APARICIO JAVIER ROMAN D.N.I. N° 28956614, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueron otorgados al Sr. YUCRA SERGIO ARMANDO D.N.I. N° 28646675, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N°. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 20, Manzana 86, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento Ledesma por la Sra. SINGH GABRIELA CAROLINA D.N.I. N° 25780254 y al Sr. APARICIO JAVIER ROMAN D.N.I. N° 28956614, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. YUCRA SERGIO ARMANDO D.N.I. N° 28646675, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 20, Manzana 86, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



Dr. Jeremías Visirkin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

53

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

053

S.S.O.T. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 20, Manzana 86, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SINGH GABRIELA CAROLINA D.N.I. N° 25780254 y al Sr. APARICIO JAVIER ROMAN D.N.I. N° 28956614, junto a su grupo familiar sobre el lote 20, Manzana 86, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



Mrs. MOISES AMBAL JORGE
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
MISPTVV

Dr. Jeremías Visirín Madison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.